



## RESOLUCION GERENCIA GENERAL N°195-2025-ENAPU SA/GG

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia General 181-2025-ENAPU S.A./GG, del 20 de junio de 2025; y, el correo electrónico del 27 de junio de 2025, remitido por la Supervisora de Procesos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, cuyo objetivo es prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo 014-2019-MIMP establece que se garantiza la existencia de un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual debe estar compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes de la Empresa; garantizando en ambos casos la paridad de género;

Que, el secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos Callao – SITENAPU comunica que el 09 de octubre de 2024, llevó a cabo las elecciones para elegir a los/as representantes por parte de los/as trabajadores/as para que integren el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en el Trabajo, teniendo como resultado a los/as ganadores/as de la Lista N°2;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General 181-2025-ENAPU S.A./GG, del 20 de junio de 2025, se reformuló el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de ENAPU S.A.; designando a los/as representantes de la Empresa, así como como a los representantes de los/as trabajadores/as;

Que, mediante la Gerencia General 181-2025-ENAPU S.A./GG, se designó como representantes de la Empresa a los señores Alfredo Joaquín León Ramírez y Lesli Natalie García Zagal, en calidad de miembros titulares y como suplentes a los señores David Valdivieso Aguirre y Paulina Vila Osorio;

Que, con Resolución de Gerencia General 233-2024-ENAPU SA/GG, del 31 de diciembre de 2024, se dio por concluida las labores y funciones del señor David Valdivieso Aguirre, en el cargo de Supervisor de Logística, a partir del 01 de enero de 2025;

Que, mediante carta del 20 de mayo de 2025, el señor Alfredo Joaquín León Ramírez, presenta su carta de renuncia al cargo de Supervisor de Personal, cesando el 21 de mayo de 2025;

### **SEDE CALLAO**

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
www.enapu.com.pe



✓ V.B.  
VILA OSORIO DE  
ABRILL Paulina  
Justa FAU  
20100003199 soft  
Fecha: 27/06/2025  
20:05:44

✓ V.B.  
GALARZA  
MESIAS Cristian  
Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha:  
27/06/2025  
19:50:50



Que, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2025, la señora Lesli Natalie García Zagal, refiere que debido a la carga laboral con la que cuenta, no podrá asumir como representante titular del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

Que, mediante Resolución de Gerencia General 143-2025-ENAPU SA/GG del 28 de mayo de 2025, se estableció a los miembros que conforman el comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la empresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General 181-2025-ENAPU SA/GG del 20 de junio de 2025, se reformuló a los/as integrantes del comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la empresa;

Que, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual tiene como finalidad garantizar la participación de los/as trabajadores/as en el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como, investigar y emitir recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual que puedan producirse en el entorno laboral; por lo que, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de Ley 27942 se debe reformular el Comité; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia General 181-2025-ENAPU SA/GG del 20 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REFORMULAR** el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, conformado por los/as trabajadores/as siguientes:

### Representantes de la Empresa

#### Titulares

1. Giovanna Gabriela Orué Luna
2. Eduardo Martin Maza Pérez

#### Suplentes

1. Juan José Vergara Ramos
2. Paulina Vila Osorio

### Representante de los/as Trabajadores/as

#### Titulares

1. José Luis Martínez Anaya
2. María Ysabel Béjar Arana

#### Suplentes

1. Oscar Moisés Contreras Alva
2. Janet Julinha Poquioma Schaffer

#### SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N°255 - Callao  
Telf. (511) 651-7828  
www.enapu.com.pe



✓ V.B.  
VILA OSORIO DE  
ABRILL Paulina  
Justa FAU  
20100003199 soft  
Fecha: 27/06/2025  
20:05:44

✓ V.B.  
GALARZA  
MESIAS Cristian  
Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha:  
27/06/2025  
19:50:50



**PERÚ**

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Empresa Nacional de  
Puertos del Perú S.A.



**ENAPU**  
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Este Comité debe cumplir con las funciones establecidas en los artículos 27 numeral 3, 28, 29 numerales 4 y 5, respectivamente del Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 014-2019-MIMP.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

(Documento firmado digitalmente)

**JUAN CARLOS MONTENEGRO VALDERRAMA**

Gerente General

**ENAPU S.A.**

✓ V.B.  
VILA OSORIO DE  
ABRILL Paulina  
Justa FAU  
20100003199 soft  
Fecha: 27/06/2025  
20:05:44

✓ V.B.  
GALARZA  
MESIAS Cristian  
Eduardo FAU  
20100003199 hard  
Fecha:  
27/06/2025  
19:50:50

